



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2021-01260
Decisión	Incorpora – no tiene en cuenta - requiere

Se incorpora diligencia de notificación personal enviada a la demandada **Piedad Cecilia Valencia Betancur**, en el correo electrónico informado y con resultado positivo, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que la parte actora confunde la citación personal establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y las notificaciones indicadas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Además, se incurrió en un yerro por parte del Despacho ya que, mediante auto del 20 de mayo de 2022, se tuvo en cuenta la citación enviada por correo electrónico y se autorizó la notificación por aviso conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, procesos que son diferentes para el trámite correspondiente.

Así mismo, se percata que en ambas citaciones enviadas a la ejecutada (10/05/2022 y 24/05/2022), se entenderá surtida transcurridos dos días siguientes a la entrega del mensaje, siendo correcto a los dos siguientes de la recepción del mensaje, tal y como lo expresa la Sentencia **C-420 de 2020** y, tampoco aportan evidencia sobre la obtención del correo electrónico de la demandada.

Motivos por los cuales, **se hace necesario requerir** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, gestione nuevamente la notificación de la parte demandada, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c19269dd879557d085b15bbc92091934bc2e915a67825f4105d67cedf54dea9**
Documento generado en 07/06/2022 10:41:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**